

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LA SOCIEDAD AEG
INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.R.L. EN CONTRA DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PLIEGO DE CONDICIONES POR ALEGADA FALTA DE
ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.
EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN
TÉCNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES"**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1271950-5, Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado la Sra. **Stephanie Baldisseri Ventura**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1825224-6, Directora de Compras Corporativas del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha seis (06) de abril del 2022; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0940418-6, Director de Finanzas; Sr. **Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0625324-8, Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; Sra. **Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1442825-3, Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. **Emanuel Acosta Diaz** dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2736814-5, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de Septiembre del 2012 (en lo adelante Decreto No. 543-12), tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo en respuesta a la **"IMPUGNACIÓN DE LA SOCIEDAD AEG INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.R.L. EN CONTRA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PLIEGO DE CONDICIONES POR ALEGADA FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES"** (en adelante IMPUGNACIÓN).

I. ANTECEDENTES

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

RESULTA: Que en cumplimiento del Párrafo I del Artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, su modificación y reglamentación complementaria, el Comité de Compras y Contrataciones de EDEESTE (en lo adelante **COMITÉ**) mediante Acto Administrativo No. AA-LPN-06-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, autorizó a que, en función de su objeto y presupuesto estimado, el procedimiento a seguir para la **Contratación De Los Servicios De Gestión Técnica En Suministros De Clientes Regulares**, se realizara mediante la modalidad de LICITACION PUBLICA.

RESULTA: Que, de igual forma, mediante la indicada Resolución, el **COMITÉ:** (i) Designó el correspondiente Comité de Peritos para la evaluación de las ofertas recibidas y la emisión de su informe pericial, contentivo de sus conclusiones y recomendación; (ii) Aprobó el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos, para llevar a cabo la licitación; y (iii) Ordenó la publicación de la convocatoria para el proceso de Licitación Pública para la **Contratación De Los Servicios De Gestión Técnica En Suministros De Clientes Regulares**.

RESULTA: En este sentido, el **COMITÉ** procedió a publicar en dos (02) periódicos de circulación nacional, a participar en el procedimiento de selección "**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES**" (en adelante **LICITACIÓN**), a todas las personas jurídicas del área, habiendo cumplido con la publicación de dicha convocatoria tanto en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas como en el de la institución, en la misma fecha en que se procedió con la publicación.

RESULTA: Que en fecha **ocho (8) de marzo de 2022**, el **COMITÉ** procedió a publicar el pliego de condiciones contentivo de las bases del proceso de selección y contratación, en las cuales se indica los objetivos, alcances, requerimientos, especificaciones técnicas, y demás condiciones que guían a los interesados en presentar ofertas.

RESULTA: Que en fecha **seis (6) de abril de 2022**, el **COMITÉ** procedió a publicar la **Enmienda No. 1** al Pliego de Condiciones, mediante la cual se establecieron unas aclaraciones sobre el proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto No. 2 (Período para realizar consultas por parte de los adquirentes).

RESULTA: Que en fecha **veintiséis (26) de abril de 2022**, el **COMITÉ** procedió a publicar la **Enmienda No. 2** al **Pliego de Condiciones**, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto No. 3 (Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas).

RESULTA: Que en fecha cinco (05) de mayo de 2022, EDE Este procedió a publicar la Enmienda No. 3 al Pliego de Condiciones, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto No. 3 (Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas).

RESULTA: Que en fecha doce (12) de mayo de 2022, el COMITÉ procedió a publicar la Enmienda No. 4 al Pliego de Condiciones, en la cual se cancela parcialmente el proceso de licitación respecto de las secciones de lotes correspondientes a las cooperativas eléctricas, con la finalidad de ser lanzado nuevamente como proceso de excepción; se establecían unas aclaraciones sobre proceso, modificando parcialmente las bases técnicas; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto No. 3 (Periodo para realizar consultas por parte de los adquirentes); en adelante.

1.1. SOBRE LA IMPUGNACIÓN.

RESULTA: Que en fecha veintitrés (23) de junio de 2022, la sociedad AEG Infraestructuras Industriales, S.R.L., presentó formal impugnación en contra del proceso de licitación No. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001, que nos ocupa, por tal motivo y en cumplimiento con el debido proceso de ley EDEESTE procedió en esta misma fecha a notificar a todos los interesados en el proceso sobre la recepción de la citada impugnación, otorgándoles un plazo de 5 días calendario para emitir sus opiniones al respecto.

RESULTA: Que, mediante la impugnación que nos ocupa, la sociedad AEG Infraestructuras Industriales, S.R.L., solicita lo siguiente:

“Primero: Que se POSPONGA la fecha de presentación de oferta del proceso de Licitación Pública Nacional EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001 Contratación de los Servicios de Gestión Técnica En Suministro De Clientes Regulares En La Zona De Concesión De (EDEESTE).

Segunda: Que sean ADECUADOS los presupuestos base del proceso EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001, a la realidad de los costos del mercado actual.

TERCERO: Que sea REVISADO y CORREGIDO el formulario F7, adecuando el mismo a todas las ordenes de servicios establecida en las bases técnicas y los precios reales de referencia de las mismas.”

RESULTA: Que, en sentido general, los argumentos expuestos por la sociedad IMPUGNANTE se refieren a que la valoración económica correspondiente al presupuesto base, contenida en las tablas de precios publicadas en el presente proceso de licitación, resulta ser irregular respecto a los precios actuales. Así mismo, indica que el rango porcentual indicado fue establecido sin que los precios se adecuen a la realidad

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

de los precios actuales. Además de indicar que en el formulario F7, hay descripciones de servicios que no se encuentran completos y no detallan precio de referencia.

RESULTA: Que los participantes del proceso de selección **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES”** han sido notificados del recurso de impugnación y se han adherido al pedimento, indicando que está interesados en participar en los debates que surjan de la presente resolución.

II. SOBRE LA SOLICITUD DE POSPOSICIÓN DE “LA PRESENTACIÓN DE OFERTA”, LA ADECUACIÓN DE PRECIOS Y EL MARGEN DE 10% TOPE DE LA OFERTA ECONOMICA.

CONSIDERANDO: Que, respecto de la solicitud de posposición del Acto de Presentación de Ofertas, el Comité considera que **PROCEDE ENMENDAR** el Pliego de Condiciones, específicamente el cronograma de la licitación para así mover la fecha de recepción y apertura de ofertas, así como las actividades subsecuentes, respetando así el Debido Proceso de Ley, y los principios generales de las compras y contrataciones, tal y como veremos a continuación.

CONSIDERANDO: Que, a los fines de salvaguardar el **Principio de Razonabilidad** que debe imperar en las actuaciones administrativas, cito: *“Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”*, esta entidad tiene el deber de eliminar cualquier tipo de obstáculo que limite la participación y que pudiere considerarse excesivo.

CONSIDERANDO: Que, es compromiso de esta entidad darle cumplimiento a los principios que rigen la materia, especialmente al **Principio de Participación**, dispuesto en el numeral 8 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que dispone: **“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”.** (Resaltado y subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, es compromiso de esta entidad darle cumplimiento a los principios que rigen la materia, especialmente el **Principio de igualdad y libre competencia**, establecido en el numeral 2 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que establece lo siguiente: **“En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes.”** (Resaltado y subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, de igual modo, es el interés de esta entidad contratante actuar en estricto apego al **Principio de Economía y Flexibilidad**, establecido en el numeral 4 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que establece lo siguiente: **“Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”**. (Resaltado y subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, para garantizar el Principio de Eficiencia que rige la materia de compras y contrataciones públicas, cito: **“(…) Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general (…)”** (Resaltado y subrayado nuestro), esta entidad tiene el deber de realizar las actuaciones pertinentes, en aras de no privarse de ofertas serias y convenientes para los intereses del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Art. 81 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, le otorga a la Entidad Contratante la prerrogativa de realizar adendas al Pliego de Condiciones y/o a sus anexos, de conformidad con lo siguiente: **“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”**.

CONSIDERANDO: Que, en aplicación de los principios y disposiciones legales supra indicados, como indicamos anteriormente procede enmendar el Pliego de Condiciones, específicamente el cronograma de la licitación para así mover la fecha de recepción y apertura de ofertas, así como las actividades subsecuentes, respetando así el Debido Proceso de Ley, y los principios generales de las compras y contrataciones, tal y como veremos a continuación.

CONSIDERANDO: Que, respecto de la solicitud de adecuación de precios y el margen de 10% tope de la oferta económica, el Comité considera que procede **RECHAZAR** dicha solicitud por ser improcedente, toda vez que como veremos más adelante los precios de referencia si bien fueron justamente establecidos desde el inicio del proceso, puesto que reconocen todas las variables que inciden en los costos de los servicios requeridos,

J.M.

SB

no es menos cierto que, atendiendo a las solicitudes realizadas por diferentes interesados en participar en la licitación, fueron reajustados atendiendo a las distintas solicitudes de los interesados en participar, y más aún, siendo coherentes con el principio de transparencia que rige las actuaciones de este **Comité** hemos ordenado la publicación del "Análisis de Costos" realizado para determinar los precios de referencia de la licitación que nos ocupa, según veremos a continuación.

CONSIDERANDO: Que durante el proceso consultas y respuestas el Comité de Compras y Contrataciones recibió aproximadamente cuatrocientas (400) preguntas, las cuales han sido estudiadas por parte de los peritos técnicos y legales, quienes propusieron la circular de respuesta correspondiente, así como una enmienda al **Pliego de Condiciones**, que detallaremos más adelante.

CONSIDERANDO: A que la citada Enmienda No. 4 fue emitida en ocasión de un aproximado de cuatrocientas (400) preguntas realizadas por los interesados, las cuales fueron estudiadas por parte de los peritos técnicos y legales, quienes propusieron la circular de respuesta correspondiente, así como la citada Enmienda No. 4 al **Pliego de Condiciones**, la cual decidió en líneas generales lo siguiente:

1. *Separar del proceso las secciones de lotes correspondientes a las Cooperativas Eléctricas, para ser lanzado nuevamente como un proceso de Excepción conforme a las disposiciones de la Ley 340-06, atendiendo a las características especiales de las zonas que actualmente atiende cada una de estas Cooperativas.*
2. *Cambio de la matriz de precios ofertados por EDEESTE en la licitación el cual ha sido actualizado considerando todas las preguntas, inquietudes y comentarios que fueron remitidos al comité de compras de EDEESTE, entre los cambios de mayor magnitud entre las modificaciones se encuentra:*
 - a. *Se ajustó los precios de los combustibles al mercado, toda vez que originalmente estaban conforme los precios de enero de 2022 y fueron actualizados a los precios de abril de 2022.*
 - b. *Variables relacionadas a pasivo laboral.*
 - c. *Actualización de los precios referenciales, los cuales fueron recalculados considerando el uso de variables tales como: salario mínimo de ley (con sus gastos adicionales como AFP, ARS, ARL).*
 - d. *Costos de combustibles (rendimiento diario).*

- e. *Costos promedio de vehículos en el mercado debido a la inflación post-pandemia y guerra, y gastos administrativos del oferente (general)*”.

CONSIDERANDO: Que como se puede notar, desde el inicio de la licitación el **COMITÉ** viene dando muestras de un ejercicio transparente y razonable respecto de las disposiciones técnicas, legales o financieras que forman parte del Pliego de Condiciones, puesto que ha dejado en claro cuáles son las variables tomadas en cuenta para determinar los precios de referencia utilizados en la presente licitación, actuando así en plena consonancia con las disposiciones del **Principio de transparencia y publicidad**, según el cual:

“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”;

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior, la sociedad **AEG Infraestructuras Industriales, S.R.L.**, presentó la impugnación que nos ocupa por entender que debemos revisar y corregir los presupuestos base del proceso para adecuarlos a los precios actuales. Así como posponer la fecha de presentación de oferta de la licitación.

CONSIDERANDO: Que resulta importante aclarar en este punto que el presupuesto base y el rango porcentual establecido, se obtuvo a través de un **Análisis de Costos** realizado a partir de las variables que inciden en la operativa de los servicios que serán contratados, variables que fueron debidamente informadas por medio de la Enmienda No. 4, y mediante las circulares de respuestas a consultas de los oferentes.

CONSIDERANDO: Que EDEESTE, cumpliendo con el debido proceso para los fines de establecimiento de los costos, realizó el **Análisis de Costos** pertinente tomando en cuenta los factores incidentes en los costos relacionados a los servicios a ser contratados, tales como: precios de los combustibles, variables relacionadas al pasivo laboral, actualización de los precios referenciales (tomando en cuenta el salario mínimo de ley con sus gastos adicionales), costos de los combustibles (rendimiento diario), costos promedios de vehículos en el mercado debido a la inflación post-pandemia, y guerra, y los gastos administrativos del oferente (general). Para evidenciar lo expuesto, se puede observar la variación de precios contenida en el segundo formulario F7, con una evidente alza, así como constatar que cada especificación descrita contiene el presupuesto requerido, por lo que está completo, revisado y corregido, a continuación,

[Handwritten signature]
J.M.

[Handwritten initials]
SB

[Handwritten signature]
F. B. M.

una muestra de estos a los fines de demostración, para la verificación total de ambas tablas puede constatarlo por las vías pertinentes.

TABLA DE PRECIOS INICIAL:

Lot e	Región	Sección	Zona	BL1	BL2	BLM	BPC	BM1	BM2	BPG *	BPT *
1	Occidental I	1A	Independencia - MiPymes 1	124,875 .22	132,292 .56	87,267. 11	219,498 .48	59,631. 61	94,312. 62	35,754. 95	11,053. 22
2	Occidental II	2C	Monte Plata - MiPyme 1	134,865 .24	142,875 .96	94,248. 48	237,058 .36	64,402. 14	101,857 .63	38,615. 34	11,937. 48
4	Oriental II	4E	Boca Chica - MiPyme 2	124,875 .22	132,292 .56	87,267. 11	219,498 .48	59,631. 61	94,312. 62	35,754. 95	11,053. 22
5	Este I	5D	Hato Mayor - MiPyme 3	134,865 .24	142,875 .96	94,248. 48	237,058 .36	64,402. 14	101,857 .63	38,615. 34	11,937. 48
		5E	El Seibo - MiPyme 4	134,865 .24	142,875 .96	94,248. 48	237,058 .36	64,402. 14	101,857 .63	38,615. 34	11,937. 48

TABLA DE PRECIOS ACTUALIZADA:

Lot e	Región	Sección	Zona	BL1	BL2	BLM	BPC	BM1	BM2	BPG *	BPT *
1	Occidental I	1A	Independencia - MiPymes 1	145,190 .09	156,995 .83	104,199 .78	226,559 .41	62,471. 18	114,343 .75	35,754. 95	11,053. 22
2	Occidental II	2C	Monte Plata - MiPyme 1	156,805 .30	169,555 .50	112,535 .77	244,684 .17	67,468. 88	123,491 .25	38,615. 34	11,937. 48
4	Oriental III	4E	Boca Chica - MiPyme 2	145,190 .09	156,995 .83	104,199 .78	226,559 .41	62,471. 18	114,343 .75	35,754. 95	11,053. 22
5	Este I	5D	Hato Mayor - MiPyme 3	156,805 .30	169,555 .50	112,535 .77	244,684 .17	67,468. 88	123,491 .25	38,615. 34	11,937. 48
		5E	El Seibo - MiPyme 4	156,805 .30	169,555 .50	112,535 .77	244,684 .17	67,468. 88	123,491 .25	38,615. 34	11,937. 48

CONSIDERANDO: Que el impugnante alega insuficiencia del 10% establecido como tope de la oferta económica; sin embargo se trata de un criterio debidamente establecido en el artículo 10 de la Resolución PNP-06-2020, sobre Pautas Generales para la Elaboración de Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia en los Procedimientos de Contratación Pública, respecto a delimitar porcentaje y publicación de los presupuestos base, elementos que se han cubierto en base al análisis de costos realizado para la oferta presupuestaria adecuada a los fines de la presente licitación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley No. 340-06 y su modificación, las compras y contrataciones se rigen por las siguientes disposiciones: (i) Ley No. 340-06 y su modificación; (ii) Su Reglamento de Aplicación, es decir, el Decreto No. 543-12; (iii) Las normas que se dicten en el marco de estas; (iv) Los pliegos de

condiciones respectivos; y (v) El contrato –o la orden de compra o de servicios según corresponda.

CONSIDERANDO: Que, de manera específica, el artículo 15, numeral (8), de la Ley No. 340-06 establece que:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) (8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos¹”.

CONSIDERANDO: Que, de manera específica, el numeral 1) del citado artículo 67, de la Ley No. 340-06 estipula que:

“El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)”².

CONSIDERANDO: Que el **COMITÉ** ha podido determinar que la **IMPUGNACIÓN** que nos ocupa respeta el plazo para ejercer ese derecho contra la licitación pública nacional No. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001.

CONSIDERANDO: Que el presente acto administrativo en respuesta a la impugnación interpuesta por la empresa **AEG Infraestructuras Industriales, S.R.L.**, se emite de forma oportuna en plazo para responder a la misma.

CONSIDERANDO: Que, sobre las evaluaciones económicas de las ofertas de la impugnada **AEG Infraestructuras Industriales, S.R.L.**, la impugnante no hace ningún cuestionamiento que anule dicha oferta o que merezca su desestimación frente a otras que resultaban ser de menor precio.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior hemos visto que la impugnante no aportó pruebas o argumentos valederos que justifiquen su solicitud de adecuación de precios o del margen de 10% tope de la oferta económica, y en consecuencia procede ratificar el formulario F7, y los precios de referencia emitidos mediante la Enmienda No. 4 al Pliego de Condiciones.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTA: La Ley No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

¹ Énfasis añadido.

² Énfasis añadido.

v.m.

SB

VISTO: El Acto Administrativo No. AA-LPN-06-2022, sobre la Aprobación de procedimiento de selección, pliego de condiciones específicas, convocatoria y designación de peritos referencia: "Licitación Pública Nacional No. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001, para la contratación de los servicios de gestión técnica en suministros de clientes regulares en la zona de concesión de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE) emitido en fecha 04 de marzo de 2022 por el **COMITÉ**.

VISTA: La **IMPUGNACIÓN**.

En ese tenor, en aplicación de los Arts. 15 [numeral 6)], 25 y 67 [numeral 6)], de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006; los Arts. 36, 95, 96, 98, 99, 101 y 102 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; así como el Numeral 6 de su Protocolo de Funcionamiento, de fecha 3 de marzo del año 2013, el **COMITÉ**, ha decidido lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: En cuanto a la forma, **DECLARAR REGULAR Y VÁLIDA** la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la sociedad **AEG INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, SRL**, en fecha 23 de junio de 2022, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

SEGUNDO: En cuanto al fondo el **COMITÉ** decide lo siguiente:

- a. **Por los motivos antes expuestos, ACOGE PARCIALMENTE** la impugnación, respecto de la solicitud de que se posponga la fecha de presentación de oferta del proceso de Licitación Pública Nacional EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001 Contratación de los Servicios de Gestión Técnica En Suministro De Clientes Regulares En La Zona De Concesión De (EDEESTE), en consecuencia, se **MODIFICA** el numeral 2.9 – **Cronograma de la Licitación**, del Pliego de Condiciones Específicas – **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. DEESTE-CCC-LPN-2022-0001 – CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES, POR UN PERÍODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES**, para que en lo adelante las actividades subsiguientes de esta licitación se ejecuten en las nuevas fechas indicadas y se lea de conformidad con lo siguiente:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
3. Período para realizar consultas por parte de los adquirentes.	Hasta el viernes veinte (20) de mayo de 2022
4. Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas.	Hasta el martes treinta y uno (31) de mayo de 2022,
5. Plazo para enmiendas al Pliego de Condiciones.	Hasta el martes treinta y uno (31) de mayo de 2022.
6. Recepción de Propuestas: "Sobre A" y "Sobre B" y apertura de "Sobre A" Propuestas Técnicas.	Viernes cinco (05) de agosto de 2022. Recepción de Ofertas desde las 10:00, a.m., hasta las 12:30 p.m., Apertura iniciará a las 02:00 p.m.

7. Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Técnicas "Sobre A" y Homologación de Muestras, si procede.	Desde el lunes ocho (8) de agosto de 2022, hasta el viernes dos (2) de septiembre de 2022
8. Informe Preliminar de Evaluación de Credenciales/Oferas técnicas	Jueves ocho (8) de septiembre del 2022.
9. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.	Miércoles catorce (14) de septiembre del 2022.
10. Período de Entrega de Subsanaciones	Del jueves quince (15) de septiembre de 2022 hasta el jueves veintidós (22) de septiembre de 2022.
11. Período de Ponderación de Subsanaciones.	Del viernes veintitrés (23) de septiembre de 2022 hasta el lunes tres (03) de octubre de 2022.
12. Fecha límite de Entrega de Informe Evaluación Técnico, Credenciales y Financiero contentivo al "Sobre A".	Jueves seis (06) de octubre de 2022.
13. Notificación Resultados del Proceso de Subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B".	Miércoles doce (12) de octubre de 2022.
14. Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B".	Jueves veinte (20) de octubre de 2022. La Apertura iniciará a las 10:30 a.m.
15. Evaluación Ofertas Económicas "Sobre B".	Desde el viernes veintiuno (21) de octubre de 2022, hasta el viernes dieciocho (18) de noviembre de 2022.
16. Adjudicación	Martes veintinueve (29) de noviembre de 2022.
17. Notificación y Publicación de Adjudicación	Viernes nueve (09) de diciembre de 2022.
18. Plazo para la constitución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato.	Jueves quince (15) de diciembre de 2022.
19. Fecha límite para la Suscripción del Contrato	Hasta el martes veintisiete (27) de diciembre de 2022.
20. Publicación de los Contratos en el portal institución y en el portal administrado por el Órgano Rector.	Inmediatamente después de suscritos por las partes.

- b. **Por los motivos antes expuestos, RECHAZA PARCIALMENTE la impugnación**, respecto de la solicitud de que sean ADECUADOS los presupuestos base del proceso EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001, a la realidad de los costos del mercado actual, en consecuencia, ratifica los precios referenciales establecidos mediante la Enmienda No. 4, al Pliego de Condiciones
- c. **Por los motivos antes expuestos, RECHAZA PARCIALMENTE la impugnación**, respecto de la solicitud de que sea REVISADO y CORREGIDO el formulario F7, adecuando el mismo a todas las ordenes de servicios establecida en las bases técnicas y los precios reales de referencia de estas.", y en consecuencia ratifica el formulario F7 establecido mediante la Enmienda No. 4, al Pliego de Condiciones.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials SB]

[Handwritten signature]

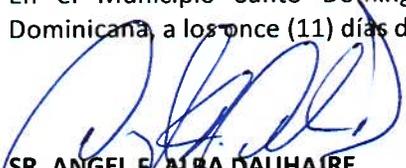
TERCERO: COMUNICAR a la Dirección de Recursos, la Dirección Legal y a la Administración General del contenido del presente Acto Administrativo de Respuesta a la "Impugnación".

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Abastecimiento remitir la presente Resolución a la Oficina de Acceso a la Información, para fines de su publicación en el Portal Institucional y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Abastecimiento proceder a la notificación de la presente resolución a la sociedad **AEG INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.R.L.**, así como de toda la documentación que integra el expediente, a todos los oferentes habilitados y a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**.

SEXTO: ADVERTIR a todas las partes envueltas en el presente Proceso, que poseen un plazo de diez (10) días hábiles contado a partir de la notificación de la presente Resolución, para recurrir en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidos (2022).


SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras


SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras


SRA. LUISA YUDELKA BATISTA REYES
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras

SR. EMANUEL ACOSTA DIAZ
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras


SRA. STEPHANIE BALDISSERI VENTURA
Directora de Compras Corporativas
del Consejo de Administración unificado de las EDE's
En representación del Sr. Andres Astacio
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones